

Pereira, 24 de mayo de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 24270-2016
Fecha: 24/05/2016-11:27:37
Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría Jurídica

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
Ciudad

Referencia : Licitación Pública No. 55-2016
Objeto: **CONSTRUCCION RESTAURANTE PLAZA INTERIOR PARA EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA**

CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como *oferente habilitado* dentro del proceso de la referencia, me permito pronunciarme acerca de la suspensión de la audiencia de adjudicación llevada a cabo el día 23 de mayo de 2016, en consideración a la solicitud de revocatoria del proceso contractual presentada por el Concejal **CARLOS ALFREDO CROSTHWAITE FERRO**, en donde consignó inquietudes frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes (experiencia); por lo que el equipo técnico de INFIPEREIRA, recomendó la suspensión de la misma, así: *"...se requiere de un tiempo prudencial para verificar la información contenida en las certificaciones aportadas por los oferentes, a la entidad contratante, así como obtener el aval de la certificación por los funcionarios competentes, pese a que dichas certificaciones deben ser avaladas por el MUNICIPIO ..."*¹.

¹ Acta de Adjudicación. LP No. 55-2016 CONSTRUCCION RESTAURANTE PLAZA INTERIOR PARA EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA. Publicada el 23/05/2016
Hora: 6:01 p.m.

Q

Al respecto, resulta importante resaltar que el pliego de condiciones de la licitación pública en comento, estableció:

2. Experiencia

La experiencia se acreditará de la siguiente forma:

a) Para el requerimiento 1, se verificará el clasificador de bienes y servicios del contrato referido por el proponente en el RUP, y para la verificación de las cantidades mínimas exigidas, el Proponente deberá aportar certificación del(los) citados contratos, las cuales deberán contener la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
- 2) Nombre o razón social del contratista. En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explícita la conformación del mismo en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
- 3) Objeto del contrato.
- 4) Valor ejecutado.
- 5) Plazo.
- 6) Fechas de inicio y de terminación del mismo.
- 7) Ítems de obra ejecutada (descripción, unidad, cantidad). En caso que no aparezca en la certificación, ésta deberá acompañarse del acta final de recibo de obra o acta de liquidación en forma simultánea con la certificación.
- 8) **La certificación deberá venir suscrita por la persona competente.**

" La Administración tendrá en cuenta como certificaciones: El Acta Final de Pago Obra y/o el Acta de Liquidación y/o el Certificado de Obra siempre que contenga o complemente la totalidad de la información antes solicitada..." (Resaltado y subrayado nuestro)

Q

Así las cosas, según el peticionario (CROSTHWAITE FERRO), la certificación deberá venir suscrita por la persona competente, refiriéndose en este caso al representante legal de la entidad. No obstante, deja de lado la delegación que hubiere realizado el Alcalde Municipal de Pereira, mediante la Resolución 4065 del 11 de octubre de 2012 *"Por la cual se integra el Equipo Profesional Especializado para la Ejecución del Macroproyecto Parque Temático de Flora y Fauna del Municipio de Pereira"*, la cual conforma un equipo especializado para atender todos los procesos contractuales del PTFFP, y es precisamente los miembros de ese equipo quienes suscriben la certificación que controvierte el peticionario, y que por supuesto desconoce.

Ahora, en gracia de discusión respecto a la posible inexistencia de tal equipo especializado (que aun existe), mal haría la entidad en considerar los argumentos expuestos y que dieron lugar a la suspensión de la audiencia de adjudicación (*cuando existe claridad diáfana al respecto*), habida cuenta que los mismos pliegos de condiciones, como acertadamente replica el Concejal, constituyen ley para las partes y a los cuales la entidad debe ceñirse, así como los oferentes; el señala: ***"La Administración tendrá en cuenta como certificaciones: El Acta Final de Pago Obra y/o el Acta de Liquidación y/o el Certificado de Obra..."***. Lo que nos conduce a afirmar inexorablemente que la entidad está en la obligación de darle cumplimiento a los pliegos de condiciones y a tener en cuenta como certificaciones **el acta final de obra y el acta de liquidación** (como la misma entidad lo estableció), documentos que fueron aportados oportunamente.

Más aun cuando estamos haciendo referencia a REQUISITOS HABILITANTES, los cuales han sido tratados ampliamente por la jurisprudencia colombiana, en garantía de los principios de la contratación estatal, así:

"... En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las



ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: **ahora son subsanables** "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje", los que "... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación."

(...)

A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., **son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación**. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación... (Resaltado nuestro)

CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Subsección C. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá, febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014). Rad. 13001-23-31-000-1999-00113-01

Se tiene entonces una observación fraccionada, improcedente e ilegal, dada la obligatoriedad de la entidad de garantizar la subsanabilidad de requisitos habilitantes **hasta la audiencia de adjudicación**, los cuales precisamente se encuentran acreditados de la manera en que lo solicitó la misma entidad contratante en los pliegos de condiciones, y que en este escrito me permito soportar jurídicamente.




De otra parte, y trasladándonos al garantismo extremo para con el peticionario, es la entidad Municipio de Pereira, quien hoy funge como entidad contratante de la licitación pública en desarrollo (Construcción Restaurante PTFFP) y como entidad contratante de la obra cuyo certificado se discute (Construcción Edificio de Acceso PTFFP); quien deberá entonces proceder a emitir la misma certificación proyectada por el equipo técnico del PTFFP, órgano encargado de la contratación del proyecto (ver delegación) y suscrita por el representante legal del Municipio. Esto, como argumento redundante de los analizados previamente, puesto que los requisitos solicitados por los pliegos de condiciones fueron cumplidos de acuerdo a sus exigencias.

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente se adjudique la Licitación Pública No. 055-2016 cuyo objeto es la CONSTRUCCION RESTAURANTE PLAZA INTERIOR PARA EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA, en consideración a que se cumplieron con todas las etapas precontractuales necesarias para su adjudicación, previo el cumplimiento de todos las exigencias de la propuesta por mi presentada, la que se encuentra en perfecta consonancia con los pliegos de condiciones que rigen tal proceso contractual.

Con todo respeto,



CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO

C.C. 10.107.482 de Pereira

Copia: Equipo Técnico PTFFP
Gerencia INFIPEREIRA
Secretaría Jurídica Municipio de Pereira



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	24 de mayo de 2016	Número de radicado:	24270
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO		
Descripción o asunto:	LICITACION PUBLICA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	MARIO CASTAÑO MONTOYA - Asesor(a) Privado(a)

